

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO**  
**Avda. de Portugal, 81; 28071 Madrid**  
**[participa.plan@chtajo.es](mailto:participa.plan@chtajo.es)**

D./ **Pedro Miguel Sánchez Moreno**,  
nombre / o en representación **proipia**,

actuando en su propio

; comparece y como mejor proceda, DICE

Que por medio del presente escrito, y en relación con la **“PROPUESTA DE PROYECTO DE REVISIÓN DEL PLAN HIDROLÓGICO Y ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO”** para el periodo **2015-2021**, actualmente en fase de consulta e información pública (B.O.E. nº 315 de 30 diciembre 2014), viene a presentar en tiempo y forma, las siguientes:

## **ALEGACIONES**

**PREVIA:** La gestión y planificación del agua en la demarcación del Tajo está severamente condicionada por la existencia del trasvase Tajo-Segura (ATS), el mayor trasvase vigente del país, que transfiere hasta 600 hm<sup>3</sup> desde la cabecera del Tajo hacia las demarcaciones hidrográficas del Segura y Cuencas Mediterráneas Andaluzas, en el sudeste peninsular. El primer Plan hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo se aprobó en Abril 2014, derogando el Plan Hidrológico de Cuenca del Tajo aprobado por el R.D. 1664/1998. Un primer borrador de dicho plan había sido publicado en la página web de la Confederación Hidrográfica del Tajo en noviembre de 2011 pero fue retirado 3 días después en respuesta a presiones políticas de las regiones receptoras del trasvase y los usuarios del mismo. Los contenidos del plan finalmente sometido a consulta pública y aprobado en 2014 están condicionadas por otras normas legales aprobadas al margen del proceso de planificación hidrológica y sin haber sido sometidas a los preceptivos procesos de participación y consulta públicas (Memorándum del Tajo y enmiendas a la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental). Estas normas tienen como objeto garantizar la continuidad del trasvase a pesar de que los datos demuestran que la reducción de más del 40% los recursos disponibles en la cabecera del Tajo hace inviable la continuidad del Trasvase si se quiere cumplir con los objetivos de buen estado que marca la DMA en el eje central del Tajo en su tramo medio.

El borrador del Plan Hidrológico (2015-2021) salió a consulta pública sólo 8 meses después de la aprobación del plan del primer ciclo. Los períodos de consulta pública del segundo ciclo de planificación se han solapado con los del primer ciclo. Existiendo un alto grado de frustración y desencanto entre las partes interesadas en relación con el proceso de planificación y el condicionamiento de la planificación y gestión del río a otras normas ajenas al proceso de planificación (Memorándum y Ley de Impacto Ambiental). Por otro lado, la Confederación Hidrográfica del Tajo ha reducido al mínimo los esfuerzos de participación activa relacionados con la propuesta del Plan, limitándolos a 5 reuniones de 3 horas celebradas a lo largo del mes de junio de 2015, es decir, durante el último mes del período de consulta demostrando el escaso interés del organismo de cuenca por recabar la opinión y sugerencias de la ciudadanía y los usuarios de la demarcación del Tajo. Entre la documentación suministrada no se ha incorporado un resumen no técnico que al menos contenga las principales opciones que recoge la actualización del Plan.

La Propuesta de Plan Hidrológico sometida a consulta pública en diciembre de 2014 reproduce en gran medida el contenido del plan aprobado en Abril de 2014, en el cual no se tuvieron en cuenta las alegaciones presentadas por ciudadanos y asociaciones de Aranjuez y de toda la cuenca en septiembre de 2013, a las que

